

MAT.: AUTORIZA PAGO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

00015124-01-25

SANTIAGO,

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933;
2. Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. Ley N° 21.634, que moderniza Ley 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
5. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
7. Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud;
8. Decreto Supremo N° 38, de 2005, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
9. Los Dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013;
10. Lo señalado en las Resoluciones N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente;
11. Resolución Exenta RA N° 116675/419/2023, de fecha 21 de agosto de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que designa Director Hospital de Urgencia Asistencia Pública, desde el 14 de agosto de 2023, a don Patricio Barría Ailef;
12. La Resolución Exenta N° 1898, del 01 de septiembre de 2023, que establece jefaturas, determina orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector, Jefes y Encargados de Unidades y deroga Resolución Exenta N°2406 de 18 de noviembre de 2022;
13. La Resolución Exenta N° 42, que Establece nuevo orden de subrogancia para los cargos de Director, Subdirector Médico y Subdirector de Gestión Administrativa y Financiera y modifica Resolución Exenta N° 1898 de 01 de septiembre de 2023;
14. La Resolución Exenta RA 116675/92/2024, de 30 de enero de 2024, que modifica la Resolución Exenta RA 116675/419/2023, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que nombra en calidad de titular el cargo de Director del Hospital de Urgencia Asistencia Pública;
15. Memorándum N° 05, de fecha 08.01.2025, firmado por Sr. Christian Echeverría Aburto, Subdirector Gestión Administrativa y Financiera del Huap, dirigido a Sra. Viviana Lebil Legue, Jefa Unidad de Abastecimiento, al que se adjunta Memorándum N° 02 de fecha 07.01.2025, firmado por Dra. Yesvana Sanchez Faundez, Jefe Unidad de Gestión de la Demanda del Huap, sobre Visación Cuentas del Extrasistema, en el que se acompañan los detalles de la paciente,

así como también Carta de Respaldo, Resumen Cuenta y Copia ficha clínica para la cuenta visada;

16. Carta de Respaldo N° 13555, firmada por Jorge Ibañez P., Subdirector Médico y Dr. Valentín Lopez Fernández, indicando fecha de ingreso del paciente 21-10-2024, ID Ingreso paciente N°1.232.743-9, periodo de cobro DESDE 21-10-2024 al 26-10-2024, por un monto total de \$10.031.279;

17. Memorándum N° 02 de fecha 16.12.2024 firmado por Dra. Yesvana Sanchez Faundez, Jefe Unidad de Gestión de la Demanda del Huap, en la que se visa la cuenta de las prestaciones señaladas en el numeral 16 de estos Vistos, otorgadas por "Clínica Dávila Servicios Médicos, Rut: 96.530.470-3";

18. Correo electrónico, de fecha 20.01.2025, de Yesvana Sánchez Faúndez, Jefa Unidad Gestión de la demanda, mediante el que se confirma montos correspondientes, para proceder con el pago respectivo;

19. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°31, suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas del Hospital de Urgencia Asistencia Pública, que certifica que esta Institución cuenta con presupuesto para el financiamiento de Regularización "Clínica Dávila Servicios Médicos, Rut: 96.530.470-3", por un monto total de \$10.031.279 (Diez millones treinta y un mil doscientos setenta y nueve pesos), según Ítem Presupuestario 22-12-999-014-01.

CONSIDERANDO:

1. Que, el H.U.A.P. es un Hospital Público Asistencial y Docente especializado en urgencia de adultos, reconocido como Hospital de Urgencia de Alta Complejidad y que da cobertura a 4 comunas. Asimismo, es un centro de referencia nacional de pacientes gran quemado y referente regional de pacientes politraumatizados.

2. Que, de los antecedentes señalados en el numeral 15. de los Vistos, para la regularización del pago al proveedor "Clínica Dávila Servicios Médicos, Rut: 96.530.470-3", consistentes,- como se describe, cita y singulariza, en Memorandum N° 05, de fecha 08.01.2025, firmado por Sr. Christian Echeverría Aburto; y, la Carta de Respaldo, Resumen de Cuenta y Copia fichas clínicas, descrita y singularizada en el numeral 16 de los Vistos, antecedentes que se encuentran debidamente visados, tal y como se da cuenta en el Memorándum N° 02, señalado en el numeral 17 y correo electrónico citado en el numeral 18 de los Vistos.

3. Que, en consecuencia, con lo señalado en el considerando precedente, existe constancia, mediante el estampado de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Demanda del Huap, quien visa en conformidad la cuenta de prestaciones otorgadas por Clínica Davila, en relación al paciente derivado mediante carta de respaldo mencionada en los numerales 16 de los Vistos, que el proveedor prestó dichos servicios.

4. Que, no se dictó acto administrativo que autorizara la contratación y no se emitió Orden de Compra previo a la prestación de estos servicios. Lo que puede ser suplido mediante la incorporación del proveedor "Clínica Dávila Servicios Médicos, Rut: 96.530.470-3", al registro contable correspondiente a aquellos proveedores a quienes no se les exige orden de compra ni recepción conforme, según los lineamientos de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

5. Que, habiéndose prestado al Hospital de Urgencia Asistencia Pública los servicios singularizados en los antecedentes mencionados en el numeral 16 de los Vistos, corresponderá proceder a su pago efectivo, en la oportunidad correspondiente. Esta decisión encuentra sustento en los dictámenes de la Contraloría General de la República números 70.465 de 2012 y 7.640 de 2013, en los cuales la Entidad de Control ha concluido que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, siempre que éstos sean reconocidos y su realización se encuentre acreditada, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato

o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la Administración.

6. Que, a razón de lo antes señalado, la eventual responsabilidad administrativa derivada de los hechos constatados precedentemente, deberá ser determinada a través de los correspondientes procesos disciplinarios que deban instruirse.

7. Que, mediante correo electrónico, de fecha 20.01.2025, citado en el numeral 18 de los Vistos, enviado por la Dra. de Yesvana Sánchez Faúndez, Jefa Unidad Gestión de la demanda del Huap, dirigido a Viviana Lebil, Jefa de la Unidad de Abastecimiento, el que señala: "**En relación a las cuentas pendientes de pago de Clínica Dávila, adjunto la confirmación de los montos correspondientes, para proceder con el pago respectivo**".

8. Que, este establecimiento cuenta con presupuesto para el financiamiento de los servicios prestados por el proveedor, por un monto proyectado ascendente a la suma de **\$10.031.279 (Diez millones treinta y un mil doscientos setenta y nueve pesos)** Ítem presupuestario 22-12-999-014-01, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria citado en los numerales 19. de los Vistos, respectivamente.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el pago al proveedor "**Clínica Dávila Servicios Médicos, Rut: 96.530.470-3**", por un monto total **\$10.031.279 (Diez millones treinta y un mil doscientos setenta y nueve pesos)**, domiciliado en Av. Recoleta N°464, edificio C, piso 2, comuna de Recoleta, correspondiente al valor de los servicios prestados a este Hospital y que se singularizan en el Memorándum N° 02 y demás documentos de respaldo que se acompañan al mismo, previa recepción conforme de la factura respectiva.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a la cuenta presupuestaria N°22-12-999-014-01 del presupuesto vigente del Hospital de Urgencia Asistencia Pública.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Hospital.

4. **REMÍTANSE** los antecedentes al Departamento de Asesoría Jurídica, a fin que elabore la resolución de instrucción de Sumario Administrativo en que se investiguen los hechos contenidos en la presente resolución, y se determinen las eventuales responsabilidades administrativas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE en su oportunidad.


DR. JORGE IBÁÑEZ PARGA
DIRECTOR (S)
HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA

Transcrita Fielmente
Ministro de Fe


GEA/VQV/VLL/MELB
Distribución:

- Unidad de Abastecimiento
- Oficina de Partes HUAP

